

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

FSF-DJ-RA-25/2021

La Paz, 13 de septiembre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, tiene por finalidad regular los Sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de administración y Control Gubernamentales determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB- SABS del 28 de junio de 2009, establece los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; b) Establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que, el Inc. c) del Artículo 32, del cuerpo normativo citado, señala como función de la Máxima Autoridad Ejecutiva, designar o delegar mediante Resolución expresa para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que corresponden.

Que, los Artículos, 33 y 34 del Decreto Supremo N°0181, establecen que el Responsable de Proceso de Contratación de licitación pública y el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y la de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo tienen como función la de verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, además de verificar la certificación presupuestaria correspondiente

Que, la Resolución Administrativa FSF-DJ-RA-18/2020 del 11 de agosto de 2020, resuelve "APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONTRATACIÓN SEGUROS DE DESGRAVAMEN HIPOTECARIO PARA PROGRAMAS DEL FONDESIF, que administra el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF"

Que el Informe Técnico FSF-DAA-INF- 883/2021 de 21 de Julio de 2021, efectúa la "SOLICITUD DE MÓDIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONTRATACION DE SEGURO DE DESGRAVAMEN HIPOTECARIO PARA PROGRAMAS DE FIDEICOMISO"



Que, el Informe Legal FSF-DJ-INF-1302/2021, de 6 de septiembre de 2021, con base en el Informe Técnico FSF-DAA-INF-883/2021, justifica la necesidad de efectuar modificaciones y correcciones al "REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONTRATACION DE SEGURO DE DESGRAVAMEN HIPOTECARIO PARA PROGRAMAS DE FIDEICOMISO" (aprobado mediante R.A. FSF-DJ-RA-18/2020) y recomienda emitir la Resolución Administrativa. que apruebe las citadas modificaciones y correcciones al reglamento en su nueva denominación: "REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONTRATACION DE SEGURO DE DESGRAVAMEN U OTRO TIPO DE SEGURO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO DE PROGRAMAS Y/O FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS POR EL FONDESIF".

Que, mediante Resolución Administrativa FSF-DJ-RA-21/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, su parte Primera APRUEBA, y dispone la Modificación y corrección del "REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONTRATACION DE SEGURO DE DESGRAVAMEN U OTRO TIPO DE SEGURO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO DE PROGRAMAS Y/O FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS POR EL FONDESIF".

Que, el Artículo 5 del citado Reglamento establece definiciones de carácter enunciativo y no limitativo en su inc. r) Responsable del Proceso de Contratación de Seguro de Programas y/o Fideicomisos (RPCSPF); Servidor Público que por delegación expresa de la MAE, es responsable por la Ejecución del Proceso de Contratación y sus resultados.

Que, el Artículo 8 (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA), establece el inciso b) Designar mediante Resolución Expresa, al responsable del Proceso de Contratación de Seguro Programas y/o Fideicomisos.

Que, el Artículo 9 (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SEGURO PROGRAMAS Y/O FIDEICOMISOS). El Responsable del Proceso de Contratación de Seguro Programas y/o Fideicomisos (RPCSPF) es el servidor público responsable de la ejecución del Proceso de Contratación y de sus resultados, designados por la MAE mediante Resolución Administrativa.

Que, conforme a Informe legal FSF-DJ-INF-1386/2021, recomienda, se proceda a la Resolución Administrativa de: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE SEGURO PROGRAMAS Y/O FIDEICOMISOS (RPCSPF), al Lic, Aud. Rolando Magne Singuri – Jefe del Departamento Financiero del FONDESIF conforme a nota FSF-DAA-NI-1843/2021 y Resolución Administrativa FSF-DJ-RA-21/2021.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector



Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo

Productivo – FONDESIF designado mediante Resolución Suprema N° 27433 de 19 de febrero de 2021, en uso pleno de sus atribuciones, facultades y funciones.

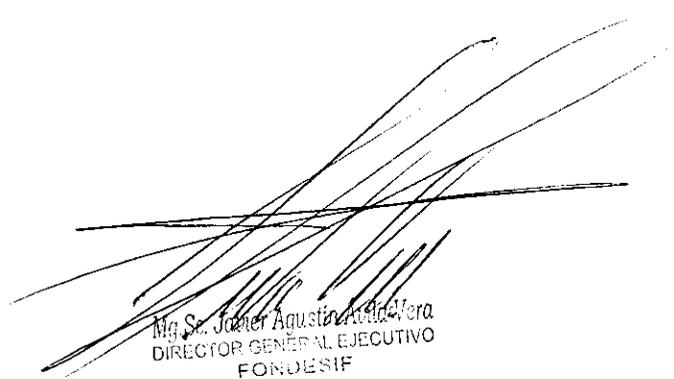
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Lic. Aud. Rolando Magne Singuri - Jefe del Departamento Financiero del FONDESIF, Responsable del Proceso de Contratación de Seguro Programas y/o Fideicomisos en cumplimiento del Art. 8 Inc. b) del Reglamento Interno para la Contratación de Seguro de Desgravamen u otro Tipo de Seguro establecido en el marco normativo de Programas y/o Fideicomisos Administrados por el FONDESIF, Mediante Resolución Administrativa FSF-DJ-RA-21/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - (PUBLICACIÓN). La Dirección de Asuntos Administrativos del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF, queda encargada de su aplicación, ejecución, cumplimiento y difusión de la presente Resolución Administrativa, conforme establece procedimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese




Mg. Sr. Jaimes Agustín Vera
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONDESIF

JCSC/DAMC
DJ/ARCH